



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA DEL SALÓN DE BAILE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS RUBIOS DURANTE LAS FIESTAS DE LAS CANDELAS**

**Primera. - OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de la presente subasta el arrendamiento y explotación del servicio de barra del Salón de Baile del Ayuntamiento de Palacios Rubios sito en Calle Juan XXIII nº 17 de este municipio durante las fiestas de la Virgen de las Candelas de **2023** para la prestación del servicio de Bar.

**Segunda. - MODALIDAD DE LA CONTRATACION.**

La gestión del servicio se llevará a cabo mediante arrendamiento del local, por ser ésta, a juicio de la Corporación, la forma más acorde con el interés público municipal

**Tercera. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarta. - FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La forma de adjudicación del arrendamiento será la de **SUBASTA**, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el del mejor precio

No obstante, tendrán preferencia en la adjudicación los vecinos empadronados en Palacios Rubios con una antelación mínima de seis meses desde la aprobación de la presente convocatoria, quedando restringida la primera subasta a dichos vecinos.

**Quinta. - DURACION DE LA CONCESION.**

El Arrendamiento tendrá una duración coincidente con la duración de la Fiestas de las Candelas de la localidad de Palacios Rubios (**días 2, 3 y 4 de febrero de 2023**)

**Sexta. - FINANCIACION DEL SERVICIO.**

La financiación del servicio correrá a cargo del arrendatario, según lo establecido en el correspondiente contrato, pudiendo resarcirse con la explotación del servicio de barra de bar de acuerdo con los precios autorizados por el Ayuntamiento.

**Séptima. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Serán obligaciones del Adjudicatario:

- Prestar el servicio de barra de bar en el edificio de multiusos del Ayuntamiento de PALACIOS RUBIOS durante el periodo de duración de las fiestas de las Candelas.
- Deberá mantener limpio en todo momento el recinto de la Barra.
- Deberá dejar las instalaciones del edificio multiusos utilizado para la barra limpios tal y como los encontró.
- Será responsable de los daños y deterioros que pudieran originarse por el mal uso o negligencia en relación con la instalación de la barra.
- El servicio se prestará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, salvo en los casos de fuerza mayor.





- El arrendatario se compromete a tener la Barra del Bar a disposición del público, teniendo abierta la barra siempre que haya actividades, durante las fechas indicadas, respetando la normativa sobre apertura y cierre de establecimientos
- Deberá estar el adjudicatario inscrito en los registros correspondientes y al corriente de las obligaciones que, legal y reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de la actividad de Bar y cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguros sociales, previsión social, quedando el Ayuntamiento exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- Igualmente, deberá tener a la vista de los usuarios la correspondiente Lista de Precios, que, previamente con el fin de llevar a cabo el preceptivo control de los mismos.
- Deberá tener concertado un seguro de responsabilidad civil.
- Deberá estar dado en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar
- Deberá estar al corriente en pagos a la Seguridad Social y a Hacienda.
- **El día 2 de febrero la barra no podrá abrirse hasta pasadas las 14:00 horas, una vez celebrado el tradicional vino de honor.**
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescisión del contrato en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de este Pliego, de conformidad con la normativa contractual aplicable.

#### **Octava. - DERECHOS DEL ARRENDATARIO.**

El derecho del arrendatario consiste en explotar el servicio de barra de Bar durante el período de duración del contrato

#### **Novena. - PROHIBICION DE TRASPASO O CESION DEL ARRENDAMIENTO**

El adjudicatario no podrá, sin la previa autorización municipal, traspasar ni ceder el derecho de ARRENDAMIENTO.

#### **Décima. - TIPO DE LICITACIÓN**

Se establece un tipo mínimo de licitación de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)** anuales que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores. Dicho canon se hará efectivo antes de la formalización del contrato una vez notificada la correspondiente adjudicación

#### **Undécima. - LICITADORES.**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

#### **Duodécima. - PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina, antes de las **13,30 horas del día 24 de ENERO de 2.023** con la siguiente documentación:

**1.- Documentación acreditativa de la personalidad** del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica. Cuando quien suscriba la proposición actúe por representación que no se encuentre autorizada en la Escritura de constitución de la Sociedad, se presentará poder bastantado por el Secretario de la Corporación o por Letrado en ejercicio.

**2.- Oferta económica** que se presentará conforme al **modelo** que se incorpora como **Anexo I**.





#### **Decimotercera. - Apertura de ofertas**

La calificación de los documentos se llevará a cabo por el órgano de contratación se celebrará en la Casa Consistorial a las **13,35 horas** del día **24 de ENERO de 2023**. Seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano competente para la adjudicación del arrendamiento.

El órgano de contratación competente adjudicará el arrendamiento en el plazo máximo de CINCO desde la apertura de las proposiciones, en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato

**En caso de no presentación de oferta alguna podrá adjudicarse el contrato directamente por el precio mínimo de licitación o celebrarse una segunda subasta no restringida a empadronados en el municipio.**

#### **Decimocuarta - Adjudicación del Contrato**

A la vista de la valoración de las ofertas el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya ofertado un precio más alto.

#### **Decimoquinta- Formalización del contrato**

El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de CINCO días desde la notificación de la adjudicación.

#### **Decimosexta- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

#### **Decimoséptima- FUEROS PROCESALES Y DERECHO SUPLETORIO.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Palacios Rubios,  
EL ALCALDE  
Fdo.: Félix Cáceres Sánchez

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

